

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN ABRIL 18 *

Sesión Ordinaria 04 de Abril de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16192: Bloque Partido Socialista Proyecto de Ordenanza Conmemoración por el Centenario de la Reforma Universitaria.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16192, Proyecto de Ordenanza Conmemoración por el centenario de la Reforma Universitaria, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario tratar el tema de referencia con la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Citar a la secretaria de ordenamiento territorial, arquitecta Paola Bagnera a una audiencia conjunta para el tratamiento de referencia acompañando copia del proyecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 900 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16235 - Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta para definir uso espacio publico

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de definir el uso del espacio público localizado entre calles San Juan, Sarmiento y General López y el límite norte de la escuela Prefectura Naval Argentina, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario tratar el destino definitivo de ese espacio público.

Que la escuela necesita un espacio para expandir el área educativa como también el Jardín de infantes implantado en dicho predio.

Que se debe contemplar la solicitud de la Vecinal Centro para la construcción de su salón vecinal.

Que hay que considerar el traslado de la actividad futbolística que se desarrolla en el predio a otra área cercana de la ciudad para posibilitar la continuidad de esa actividad recreativa.

Que es competencia de este cuerpo atender esta situación en virtud del Artículo 39 incisos 14, 24, 29, y 62 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Vecinal Centro I, a los directivos de la Escuela nº 1252 "Prefectura Naval Argentina", al Jardín y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará hora y fecha de la audiencia

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 901 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente Nº 16239 – Bloque Frente Social y Popular Proyecto Minuta de Comunicación que solicita informe sobre Plan 48 viviendas.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las 48 viviendas del proyecto que en su momento se planteó con la necesidad de trasladar los barrios Luján y Evita, destinadas a familias en riesgo, y;

CONSIDERNADO: Que se desconoce el estado de avance de las obras.

Que parte de esas viviendas están destinadas a la relocalización de las familias radicadas en el área de la Zona Franca Santafesina.

Que también se encuentran en esa situación familias de la zona de barrancas en peligro por el posible desmoronamiento de la misma.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remita un informe sobre el estado de la obra de las 48 viviendas y plazos de entrega a los beneficiarios.

ARTICULO 2º: Informe los plazos de ejecución de la obra mencionada en los “vistos”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2530 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16240 - Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por incendios recurrentes en relleno sanitario de la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: Los recurrentes incendios en el relleno sanitario de la ciudad, operado por la empresa Ambiente Mejorado S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en reiteradas ocasiones este cuerpo trato en audiencias con el DEM y el Concesionario el problema de los incendios en el relleno y que pese a mejorar esta situación la quema en ese sector sigue repitiéndose generando serios problemas de salud a la población cercana a este predio.

Que la quema de residuos sólidos urbanos está prohibida en la ciudad y la Provincia de Santa Fe.

Que al quemarse residuos sólidos urbanos se liberan al ambiente sustancias cancerígenas como las dioxinas y los furanos.

Que esta quema no permite recuperar valiosos elementos susceptibles de recuperarse y reciclarse.

Que existen numerosos recuperadores urbanos, comúnmente llamados “cartoneros” que rescatan no sólo cartones sino otros materiales como metales, maderas, vidrio, etc. que realizan sus actividades en la ciudad e incluso en el relleno sanitario.

Que puede mejorarse la actividad de estos recicladores informales con simples acuerdos que dispongan un espacio para sus actividades y diagramen una modalidad de trabajo.

Que es competencia de este cuerpo atender esta situación en virtud del Artículo 39 incisos 25, 29, y 52 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los responsables de la empresa Ambiente Mejorado concesionaria del relleno sanitario a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, al Ing. Anselmo Capeletti del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y recuperadores informales de residuos de la ciudad que reciclan en dicho predio.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 902 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16241 – Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que solicita trazar biciesenda en márgenes del canal constitución sobre Ruta 21.

RESOLUCION

VISTO: La inseguridad que se genera para los ciclistas que transitan por la Ruta Provincial nº 21 tanto en dirección a Bº Arroyo del Medio como en dirección a la vecina localidad de Empalme Villa Constitución.

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Santa Fe anunció la próxima ejecución del puente en Ruta 21 que cruza el Arroyo Constitución; entre nuestra Ciudad y la localidad de Empalme Villa Constitución.

Que sería oportuno dejar en dicho puente la trocha correspondiente para la ejecución de una biciesenda.

Que desconocemos si el proyecto del puente prevé la senda ciclo vial.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Santa Fe contemple en la estructura del puente sobre el Arroyo Constitución en Ruta 21 a fin de permitir el trazado de una futura biciesenda en sus márgenes.

RTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 903 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16242 – DEM Proyecto de Ordenanza que Declara de Utilidad publica obra de repavimentación de calle Blas Parera.

ORDENANZA

VISTO: El deteriorado estado de la pavimentación de calle Blas Parera y la reiterada solicitud de vecinos e instituciones locales respecto de su reparación, y;

CONSIDERANDO: Que dicha arteria permite garantizar la accesibilidad a la Escuela N° 1253 “25 de

Mayo” lo cual resulta indispensable para el normal funcionamiento de la entidad educativa.

Que resulta necesario preservar la seguridad vial en la zona.

Que se encuentra en ejecución la obra de repavimentación en calle Dorrego entre Formosa y Av. del Trabajo, que mediante Licitación Pública 01/2018 (Decreto 2154/2018) fue adjudicada a la Empresa IARSA S.A.

Que dada la necesidad de reparar en el menor tiempo posible dicha arteria y que el costo de la misma no resulta significativo en función de los costos actuales de pavimentación.

Que resulta oportuno asumir dicha obra en el marco de los costos, equipos y tiempos de ejecución planteados por IARSA en la obra anteriormente señalada.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de utilidad pública la ejecución de la obra de repavimentación de calle Blas Parera.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Municipalidad de Villa Constitución para la contratación en forma directa a la empresa IARSA para la ejecución de la mencionada repavimentación.

ARTICULO 3º: El presupuesto oficial de la obra vial, asciende a la suma de \$563.154,35 (pesos quinientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y cinco centavos) y se afecta en tal sentido la partida de fondo de financiamiento educativo. Dicho presupuesto refiere a las siguientes tareas: fresado de superficie existente, ejecución de base de asiento con estabilizado granular, riego de imprimación y liga, ejecución de carpeta asfáltica en caliente de 4 cm de espesor, afectando una superficie total de 1085,40m².

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4698 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16244 - Bloque Frente Social y Popular Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al DEM listado de los lotes ocupados en barrio Las Chapitas.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La reubicación de las familias del asentamiento denominado las chapitas en terrenos acondicionados por el municipio

CONSIDERANDO: Que estos desplazamientos y obras se producen dentro de un predio privado desconociendo si media un acuerdo entre el municipio y el particular.

Que los nuevos lotes generados tenían como objetivo reubicar a familias ya radicadas en este asentamiento, de varios años de antigüedad para liberar el sector cercano a las 48 viviendas en construcción del barrio San Cayetano.

Que estos lotes generados por el municipio por la apertura de calles y dotados de agua y luz y numerados, están siendo ocupados por familias que no fueron las asignadas y que en algunos casos corresponde a personas que arribaron a nuestra Ciudad hace poco tiempo.

Que esta transferencia de lotes dificulta el ordenamiento de los asentamientos irregulares y genera una propensión a la ocupación de nuevos predios bajo condiciones muy precarias en aspectos sanitarios y de infraestructura básica.

Que toda transferencia de un lote bajo estas condiciones debe ser revertida inmediatamente por el estado municipal quien deberá restituir el terreno a quien corresponda originalmente según los estudios sociales realizados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remita el listado de los lotes generados en el asentamiento Las Chapitas y de las familias asignadas a cada uno de ellos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2531 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16245 – Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que solicita el DEM inspección del sector de los lotes ocupados en Barrio Las Chapitas.

RESOLUCION

VISTO: La reubicación de las familias del asentamiento denominado las chapitas en terrenos acondicionados por el municipio

CONSIDERANDO: Que estos desplazamientos y obras se producen dentro de un predio privado desconociendo si media un acuerdo entre el municipio y el particular.

Que los nuevos lotes generados tenían como objetivo reubicar a familias ya radicadas en este asentamiento, de varios años de antigüedad para liberar el sector cercano a las 48 viviendas en construcción del barrio San Cayetano.

Que estos lotes generados por el municipio por la apertura de calles y dotados de agua y luz y numerados, están siendo ocupados por familias que no fueron las asignadas y que en algunos casos corresponde a personas que arribaron a nuestra Ciudad hace poco tiempo.

Que esta transferencia de lotes dificulta el ordenamiento de los asentamientos irregulares y genera una propensión a la ocupación de nuevos predios bajo condiciones muy precarias en aspectos sanitarios y de infraestructura básica.

Que toda transferencia de un lote bajo estas condiciones debe ser revertida inmediatamente por el

estado municipal quien deberá restituir el terreno a quien corresponda originalmente según los estudios sociales realizados

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice una inspección del sector a los efectos de corroborar la ocupación de los lotes por cada beneficiario asignado y restituya el mismo a quien corresponda en caso de haber sido transferido a otra persona.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 904 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16246 – Bloques Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza que dispone colocación de bebederos públicos en plazas, parques y paseos.

ORDENANZA

VISTO: Que la mayoría de las plazas, parques y paseos públicos de la ciudad, presentan una notoria carencia de bebederos que les impide a los vecinos que concurren a esos lugares de esparcimiento la provisión de agua potable, vital elemento para el organismo, y;

CONSIDERANDO: Que los bebederos públicos son un derecho que debe tener todo ciudadano, ya que no todos tienen la posibilidad de adquirir bebidas en un comercio.

Que la situación se agrava en época estival de temperaturas muy elevadas provocando, sobre todo en personas mayores, inconvenientes de salud que serían fácilmente solucionados con la cantidad adecuada de bebederos.

Que colocar bebederos de agua potable, es cuidar a la población y generar un concepto de vida sana.

Por todo ello:
El Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase la colocación de bebederos públicos de agua potable en plazas, parques y paseos de la ciudad.

ARTICULO 2º: La cantidad de los bebederos públicos de agua debe ser reglamentado según estudios de factibilidad técnica, de acuerdo a cada plaza, parque o paseo público.

ARTICULO 3º: Los bebederos de agua deberán ser diseñados y construidos de manera tal que no posean flujo de agua permanente, a los efectos de evitar un derrame constante. Sus mecanismos de provisión deben reunir condiciones de higiene estrictas, evitando el contacto con los labios y manos que faciliten el riesgo de transmisión de enfermedades.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal ordenará al área que corresponda la implementación de la presente ordenanza, dicha área será la encargada del control, higiene y mantenimiento de los mismos.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4699 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16247 - Bloque Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por tendido eléctrico en B° Libertad.

RESOLUCION

VISTO: La obra de tendido de energía que se esta realizando en Barrio Stella Maris, y;

CONSIDERANDO: Que, la Empresa Provincial de la Energía ha comenzado la obra de tendido de energía en el barrio Stella Maris, después de varios años de gestiones y de espera.

Que, dicha obra, significa un cambio de vida para los vecinos, ya que al contar con el servicio en forma regular, se mejorará el consumo del mismo.

Que, Barrio Libertad, es un barrio lindero a Stella Maris, con algunos puntos en común.

Que, la realización de dicha obra en Stella Maris, motiva al barrio lindero a gestionar por el tendido de luz en el mismo, y la regularización de las conexiones domiciliarias, ya que las irregularidades y la baja tensión afectan al normal consumo de energía.

Que, los vecinos de Barrio Libertad se encuentran interesados en que la obra continúe hacia su barrio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con el responsable local de la Empresa Provincial de la Energía, con la Secretaría de ordenamiento Territorial y la vecinal del Barrio Libertad a fin de tratar la posibilidad del tendido eléctrico en el barrio mencionado.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 905 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

RESOLUCION

VISTO: La situación generada por el crecimiento de la Enfermedad Zoonotica de Rabia en murciélagos,y;

CONSIDERANDO: Que la Rabia es una enfermedad caracterizada por una encefalitis letal, y es transmitida principalmente por la mordedura de animales infectados o enfermos, debido a la importante presencia de virus en la saliva.

Que principalmente es transmitida por los perros y gatos pero también por los murciélagos hematófagos.

Que según la OMS el problema de la rabia como zoonosis, esto es, en su relación con el ser humano que se infecta a partir de reservorios y vectores animales, está relacionado en el 99% con la rabia canina.

Que la mayoría de los programas para el control de la rabia dirigen sus esfuerzos en una serie de principios básicos que incluyen vigilancia, ordenación y vacunación.

Que la vigilancia supone el diagnóstico y declaración de casos sospechosos, control de fronteras, vigilancia de las especies salvajes posibles reservorios en lo que a densidad y control de su reproducción se refiere, en caso necesario.

Que ordenación se refiere al control de animales vagabundos o sin dueño reconocido, censado y registro de animales, reducción de los posibles contactos entre animales susceptibles, etc.

Que la vacunación pretende que no menos del 70% de la población susceptible y en riesgo, esté convenientemente vacunada (vacunación en masa con el fin de neutralizar un posible caso antes de que la aplicación de medidas contenidas en los sistemas de alerta impongan medidas drásticas y complementarias.

Que en lo que va del año 2018 se han detectado ocho casos en Provincia de Buenos Aires de rabia en murciélagos.

Que es necesario coordinar esfuerzos para informar a la población sobre las medidas a tomar.

Que es competencia de este cuerpo atender esta situación en virtud del Artículo 39 incisos, 52, 53, 54 y 62 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los responsables del área veterinaria y de prensa de la municipalidad y al Senador Germán Giacomino.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 906 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/ Tablas:

Expediente N° 16256 Bloque Justicialista /Unidad Ciudadana Proyecto Declaración de Interés Cultural la Clínica de Batería que dictará el reconocido Baterista Pedro Pacheco.

DECLARACION

VISTO: La clínica de batería que dictará el reconocido baterista Pedro pacheco en nuestra ciudad el día 7 de abril de 2018.

CONSIDERANDO: Que, Pedro Pacheco nació un 3 de diciembre de 1985, en el seno de una familia de músicos y folcloristas. Tan solo a la edad de 3 años empezó a tocar el bombo leguero de la mano de su hermano Claudio Pacheco, desde ese momento a participado en numerosos festivales entre ellos Cosquín (al cual subió de la mano de Ica Novo a la edad de 5 años) Jesús María, Tunuyán. Baradero y otros. A los 11 años llegó su primera batería, al año siguiente integraría la banda de Lionel Pacheco, luego de editar su primer disco en Warner Music.

Que, ha grabado en los discos de El Chaqueño Palavecino, Soledad Pastorutti, José García, Nacho y Daniel Campos, Los Tekis, Fernando Bergagno, Marcela Ceballos, Sebastián Aliendo, Fernando Solá, Los Legales, Las Pacheco, Mariela Carreras, Alicia Castro, Nair, Martín Bravo y muchos Más. Ha participado como invitado y compartido escenarios con Los Nocheros, El Chaqueño Palavecino, Los Cuatro de Córdoba, La Mosca, La Mona Giménez, Rubén Rada; así como ha participado en programas de televisión como: Almorzando con Mirtha Legrand, Susana Giménez, Show Match, Ecos de mi Tierra, Sin Estribos, Badía en Concierto, Sorpresa y Media, Premios Gardel, Marian de Casa, Coronados de gloria y otros.

Que, a los 16 años integró la banda de Luciano Pereyra con quién permaneció 8 años. Junto a él recorrió diferentes escenarios del país como también escenarios de Paraguay, Bolivia, Uruguay, Chile, Colombia y Canadá.

Que, actualmente integra la banda estable de Soledad Pastorutti como baterista.

Que, es una gran influencia en toda la provincia de Córdoba y el país para jóvenes bateristas del folclore, y estará dictando una clínica de batería en nuestra ciudad el próximo 7 de abril de 2018.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Cultural la clínica de batería que dictará el reconocido Baterista Pedro Pacheco en nuestra ciudad el próximo 7 de abril de 2018.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma, al mismo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 525 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16261 Bloque Cambiemos Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por usurpación capilla B° Santa Teresita.

RESOLUCION

VISTO: La delicada situación que atraviesa la capilla ubicada en Barrio Santa Teresita, y;

CONSIDERNADO: Que, el Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lujan Sacerdote Sr. Juan José Calandra realizo el día martes 27 de Marzo de 2018, una denuncia en sede policial por la usurpación de la capilla ubicada en Barrio Santa Teresita.

Que, además de la usurpación el párroco denunció la desaparición de varios bienes muebles propiedad de la Iglesia.

Que, ante esta situación, urge conocer a fondo los pormenores de la misma y tomar cartas en el asunto, con el fin de posibilitar una solución pacífica y mancomunada al conflicto mencionado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Cura Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Lujan Sacerdote Sr. Juan José Calandra y al presidente de la vecinal de Barrio Santa Teresita Sr. José Luis Farías.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se establecerá día de reunión.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 907 Sala de Sesiones, 04 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 11 de Abril de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16253 Bloque Partido Socialista Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al DEM remita informes sobre aportes destinados al FAE

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de velar por el estricto cumplimiento del artículo 13 de la Ley Provincial N° 2.756 de Municipalidades, el Decreto Provincial N° 5.085/68 (Fondo de Asistencia Educativa) y la Ley Nacional 26.075 (Ley de Financiamiento Educativo), y;

CONSIDERANDO: Que, el Fondo de Asistencia Educativa (FAE) se crea en las Municipalidades y Comunas de la Provincia y se integra con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art. 13 de la Ley N° 2.756.

Que, es finalidad del Fondo de Asistencia Educativa asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de todos los edificios escolares de propiedad provincial, municipal o comunal cuya ejecución no lleve a cabo el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes y contribuir al equipamiento de las escuelas ubicadas en su jurisdicción.

Que, los Fondos se deben depositar en una cuenta especial que tiene que abrir la Municipalidad en el Nuevo Banco de Santa Fe bajo la denominación "Fondo de Asistencia Educativa" y que debe estar a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Administradora del FAE.

Que, el Fondo de Asistencia Educativa debe ser administrado por una comisión integrada por un representante de la Municipalidad, un representante del Ministerio de Educación y uno de las Asociaciones Cooperadora.

Que, los Fondos deben destinarse a reparaciones, ampliaciones o construcciones en edificios escolares, teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1- Servicios Sanitarios: Provisión de agua, Baños, refacciones y construcciones.
- 2- Techos, pisos y paredes. Refacciones. Cambios en casos excepcionales.
- 3- Pintura.
- 4- Tapiales y cercos.

5- Ampliaciones y construcciones. Estudio de necesidades con proyección del crecimiento de la matrícula escolar (5 y 10 años). Construcciones de uso común, comedores, canchas de deportes, etc.

6- Horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar.

que no pueden imputarse al Fondo de Asistencia Educativa:

- Sueldos o remuneraciones: porteros, bibliotecarios, docentes y asistentes escolares.
- Alimentos.
- Vestuarios y Calzados.
- Demostraciones y Homenajes.
- Pasajes y Viáticos.

Que, antes del 31 de marzo de cada año, la Comisión debe preparar el plan de reparaciones, ampliaciones y construcciones que elevará para conocimiento del Ministerio de Educación junto al Acta que lo aprueba.

Que, la Comisión Administradora del FAE debe elevar a la Dirección General de Asistencia Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, antes del mes de septiembre de cada año, la memoria de la labor realizada y la discriminación de las inversiones efectuadas de acuerdo a un formulario establecido.

Que, la Ley Nacional N° 26.075 establece un Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) que se constituye con una asignación específica de recursos coparticipables, prorrogada por las sucesivas leyes de presupuesto.

Que, la finalidad del Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) es garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo.

Que, los Municipios o Comunas que quieran utilizar dicho Fondo deben acreditar la constitución legal y efectiva de FAE y haber realizado los aportes correspondientes al ejercicio presupuestario anterior en el marco del FAE que demuestre la efectiva inversión.

Que, los Municipios y Comunas que inviertan el Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) a través del FAE deben acreditar dicha inversión presentando comprobante de depósito en la cuenta especial respectiva al FAE o bien, en el caso de aportes no dinerarios realizados al FAE, los Municipios y Comunas deben presentar la certificación correspondiente emitida por la Comisión Administradora del FAE de la localidad.

Que, los Municipios y Comunas deben rendir cuentas de los gastos correspondientes al FFE ante la Coordinación de Rendiciones de Cuentas dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, antes del día 31 de marzo de cada año.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004, remita un informe sobre los aportes destinados al Fondo de Asistencia Educativa (FAE) correspondientes a las ejecuciones presupuestarias 2016, 2017 y hasta la fecha, incluyendo las siguientes especificaciones:

Detalle del monto asignado anualmente al FAE conforme al artículo 13 de la Ley 2756.

Nómina de proyectos presentados ante la Comisión Administradora del FAE.

Montos asignados por período y por establecimiento educativo.

Detalle de las erogaciones de cada obra, consignando número de movimiento bancario, montos, especificando el/los proveedor/es de la mano de obra y de los materiales, además de la forma de selección de la empresa contratada para la ejecución de las obras.

ARTICULO 2º: Informe los montos de recursos coparticipables según la ley 26.075 (de Fondo de Financiamiento Educativo) y si los mismos fueron destinados al Fondo de Asistencia Educativa (FAE) o asignados a la ejecución de proyectos específicos a solicitud de los establecimientos educativos, detallando la inversión destinada al FAE (por período y por establecimiento educativo) y las asignaciones correspondientes a proyectos específicos por institución escolar.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2532 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16177 Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza que renueva alcances de Ordenanza N° 4588 Boleto Estudiantil.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4588 que dispone el boleto estudiantil, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo se abocó en varias oportunidades a establecer un boleto preferencial del Transporte Urbano de Pasajeros para alumnos primarios y secundarios con una reivindicación fundada en facilitar el acceso a la educación a escolares y estudiantes a cargo de familias de bajos ingresos.

Que, dichas ordenanzas se establecen por período lectivos, debiendo renovarse la vigencia del tal subsidio, año a año.

Que, es menester dictar una norma general que disponga el beneficio del subsidio al boleto estudiantil, facultando al Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso al mismo. Ello en virtud de que los alumnos de nuestra ciudad que concurren a la Escuela EESO N° 586 Arroyo del Medio, no tienen una línea urbana de pasajeros que los conecte y por ello se debe concurrir a otro sistema de carga; así como los que viven en Barrio Arroyo del Medio y viajan a otras escuelas de la ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: A partir de la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse al beneficio del pasaje escolar los alumnos y alumnas que concurren a establecimientos en los que se encuentren cursando las etapas de educación obligatoria que fija la Ley Nacional de Educación N° 26.206 sancionada en el año 2006, de la misma manera que los niños y niñas que asisten a escuelas especiales para alumnos/as con necesidades educativas diferenciales, sean éstas oficiales o privadas.

En todos los casos el establecimiento estudiantil deberá estar ubicado a más de ocho cuadras del domicilio del alumno/a.

ARTICULO 2º: El precio del pasaje mencionado queda fijado en todos los casos, en un 50% (cincuenta por ciento) del boleto común, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago correspondiente a la empresa prestataria del transporte urbano de pasajeros, o al alumno en concepto

de subsidio por los alumnos transportados.

ARTICULO 3º: Este beneficio solo puede ser utilizado durante el ciclo lectivo, de lunes a viernes, conforme a los turnos de concurrencia a clases, adecuando el horario previo y posterior a efectos de garantizar los traslados.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para otorgar la credencial correspondiente, y arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º: Las credenciales deberán renovarse anualmente, entre los meses de febrero a mayo de cada año, teniendo como vencimiento la finalización del período escolar.

ARTICULO 6º: Las empresas prestatarias se harán cargo del seguro que cubre el riesgo de los pasajeros transportados bajo el régimen de pasaje escolar.

ARTICULO 7º: La Secretaría de Gobierno confeccionará una estadística semestral del uso de pasajes escolares, en base a los datos e informes que deberá proporcionar las empresas prestatarias, el que deberá remitirse al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 8º: El beneficio establecido en la presente Ordenanza, es compatible con cualquier otro beneficio o exención de la que gozara el alumno para el pago de su pasaje.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4700 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16185 Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza que crea Programa de Empleo y Emprendimiento Joven.

ORDENANZA

VISTO: Las dificultades en la inserción laboral de los jóvenes de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

Que, la tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes comprendidos entre los 18 y 24 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. **(Artículo modificado por Ordenanza N° 4712 09/05/2018).**

Que, el rol del Estado como garante de los derechos de las personas es fundamental para enfrentar esta problemática y en el caso de los municipios, al ser un nivel de gobierno más cercano a la población, deben constituirse en los principales ejecutores de políticas públicas y acciones concretas, para que, de esta manera, las y los jóvenes que actualmente se encuentran en un estado de

vulnerabilidad al no poder conseguir un empleo, encuentren en dichas medidas, una solución.

Que, de igual forma, y en lo referente al emprendimiento, es necesario señalar que una de las principales dificultades que tienen las y los jóvenes al momento de iniciar un negocio son precisamente las imposiciones de carácter fiscal, por lo que se hace necesario establecer beneficios tributarios para las nuevas empresas conformadas por jóvenes, con la finalidad de propender a su crecimiento.

Que, el Municipio no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a las y los jóvenes, a través del diseño de una herramienta de fomento de empleo para este sector de la población, brindándoles la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, capacitación laboral, emprendimiento, y apoyo en la búsqueda de empleo.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario crear una normativa que fomente la inserción laboral de las y los jóvenes, garantizándoles su derecho al trabajo, y, de igual manera, que estimule el emprendimiento de éstos hacia actividades que se encuentren guiadas al desarrollo productivo.

Que, es deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, establecer medidas de fomento para garantizar el derecho al acceso al trabajo, en especial de las y los jóvenes.

Que, el garantizar el ingreso a la vida laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes constituye un estímulo para el desarrollo productivo de la ciudad.

Que, es deber del Municipio, facilitar las oportunidades de emprendimiento de las y los jóvenes, estableciendo políticas de promoción y estímulos de carácter tributario y no tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas.

Que, es necesario establecer una normativa mediante la cual los sectores productivos reciban estímulos que motiven a contratar en relación de dependencia a jóvenes sin experiencia laboral previa; y estos a su vez, se vean beneficiados y garantizados en su derecho constitucional de acceso al empleo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: **Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar y establecer normas para fomentar, estimular y regular la inserción laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes residentes en la ciudad de Villa Constitución, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva, sin discriminación de ningún tipo y adoptando medidas inclusivas que promuevan la igualdad de derechos.

CAPÍTULO I DEL EMPLEO JOVEN

ARTICULO 2º: **Creación.-** Créase el Programa "Empleo Joven", como una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de las y los jóvenes, dentro del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: **Definición.-** El Programa "Empleo Joven", consiste en la creación de nexos entre el Municipio y los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa propiciará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, generando nuevas inversiones que consistan en la creación de nuevas plazas de empleo y sin que ello

implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

Los empleadores deberán prestar las facilidades necesarias para que las y los jóvenes puedan iniciar o continuar con su formación técnica o académica.

El Programa "Empleo Joven" estará bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Humano y la Agencia de desarrollo como ente ejecutor. Sus componentes son los siguientes:

- 1.- Estímulos tributarios y no tributarios para la inserción laboral de jóvenes; y,
- 2.- Capacitación y desarrollo de competencias laborales.

ARTICULO 4º: Estímulo tributario.- Con la finalidad de promover el empleo joven, el Municipio otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por concepto del Derecho de Registro e Inspección a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, opten por incorporar en **relación de dependencia por tiempo indeterminado** a jóvenes entre los 18 y los 24 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 18 y los 24 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente Ordenanza o al inicio del correspondiente período fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevas plazas de trabajo en las que se incorporen jóvenes en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

% de ESTÍMULO DEL VALOR A PAGAR EN DREI DE ACTIVOS TOTALES

% de Incremento de Jóvenes, en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador	Empleadores con 1-9 trabajadores totales	Empleadores con 10-20 trabajadores totales
2% al 10%	n/a	30,0%
10,01% al 25%	40,0%	35,0%
25,01% al 50%	45,0%	40,0%
50,01% en adelante	50,0%	45,0%

El porcentaje de incremento en la nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribirá exclusivamente a los trabajadores jóvenes en edades de entre los 18 y 24 años que laboren en relación de dependencia con el empleador dentro de La ciudad de Villa Constitución y el descuento se aplicará sobre mínimo especial que por empleado se debe abonar de DREI; **o si abonara DREI por facturación, se aplicará descuento proporcional a lo que corresponda por empleado.** (Artículo modificado por Ordenanza N° 4712 09/05/2018).

ARTICULO 5º: **Plazo del estímulo tributario del programa "Empleo Joven".**- El empleador podrá beneficiarse del estímulo durante un plazo máximo de seis años, siempre que durante este tiempo, contrate anualmente a jóvenes bajo las condiciones determinadas en la presente Ordenanza.

El Municipio establecerá los mecanismos de aplicación, seguimiento y control de esta disposición.

ARTICULO 6º: **Base de datos y capacitación.**- La Secretaría de Desarrollo Humano y la Agencia de Desarrollo fortalecerá la base de datos existente, así como el sistema de capacitación en competencias laborales, que permita a las y los jóvenes beneficiarios mejorar sus condiciones para la búsqueda de un empleo. En la administración de la base

de datos, se dará prioridad a aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral y a

grupos de atención prioritaria.

Para efectos de mejorar la gestión de la base de datos, se coordinará con los demás entes estatales relacionados a fin de fortalecer las estrategias de asistencia técnica y apoyo interinstitucional.

ARTICULO 7º: .- Definición del "Emprendimiento Joven".- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por "Emprendimiento Joven" aquel que es liderado mayoritariamente conformado por jóvenes comprendidos entre los 18 y 24 años, que implique una iniciativa de cualquier actividad productiva dentro de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 7º bis: Del apoyo al "Emprendimiento Joven".- La Secretaría de Desarrollo Humano promoverá nuevas políticas para el incentivo o la promoción de emprendimientos jóvenes y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes. Se coordinará con los demás entes estatales relacionados para fortalecer las estrategias de asistencia técnica y apoyo interinstitucional y se establecerán mecanismos orientados a la formalización y disminución del subempleo.

Se fortalecerán proyectos destinados a canalizar el acceso al crédito para el fomento de este tipo de emprendimientos, a través de convenios con entidades financieras y de la economía popular y solidaria. **(Artículo modificado por Ordenanza N° 4712 09/05/2018).**

ARTICULO 8º: Del estímulo al "Emprendimiento Joven".- Con la finalidad de promover el "Emprendimiento Joven", el Municipio de Villa Constitución establecerá como estímulo tributario una disminución del 25 % del valor que les corresponda pagar por el DREI por un plazo de 1 año.

ARTICULO 9º: La Secretaría de Desarrollo Humano, la Agencia de Desarrollo y la Secretaría de Administración y Finanzas serán las encargadas de la implementación y de control necesario para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, para lo cual tendrán un plazo de 60 días a partir de la expedición de la misma. Asimismo deberán realizar una campaña de difusión sobre los alcances de esta, realizándose además una evaluación anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Ordenanza, la que deberá ser presentada en el seno del Concejo Municipal. **(Artículo modificado por Ordenanza N° 4712 09/05/2018).**

ARTICULO 10º: “Los beneficios tributarios regulados en la presente ordenanza no son acumulables con los regímenes establecidos por otras disposiciones similares. El contribuyente podrá optar por este u otros beneficios pero no acumularlos”.

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4701 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16186 Bloque Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza que reglamenta Eventos y Espectáculos masivos en espacios públicos.

ORDENANZA

VISTO: La realización de eventos y espectáculos masivos en espacios públicos; el decreto 806/2016, y la Ordenanza 2800/2002, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester reglamentar el uso temporario del espacio público por particulares, a fin de no desnaturalizar el fin público al cual fue destinado.

Que, resulta necesario, establecer normas de funcionamiento, uso, pautas de seguridad y demás previsiones a fin de garantizar el desarrollo de eventos y espectáculos, velando por el bienestar de la comunidad.

Que, en este marco será necesario distinguir los eventos que impliquen cerramiento y cobro de entradas, de los que no lo hacen; y sobre los primeros la facultad del estado de cobrar un canon por tal uso privativo, y que implique un enriquecimiento de un privado sobre un espacio público.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: EVENTOS Y ESPECTACULOS MASIVOS EN ESPACIOS PUBLICOS: Definición: Son aquellos espectáculos deportivos y/o musicales y/o teatrales programados y todo otro tipo de evento de asistencia masiva de público, en espacios públicos de la ciudad de Villa Constitución, organizados por particulares.

ARTICULO 2º Modalidad: El régimen aplicable a los eventos y espectáculos en espacios públicos, se diferenciará de acuerdo a la modalidad adoptada, esto es si implica o no cerramiento del predio y cobro de entradas.

ARTICULO 3º Espectáculos y eventos con cerramiento y cobro de entradas. En los casos en que el espectáculo o evento se pretenda realizar en un espacio público con cerramiento del mismo y cobro de entradas, el organizador del mismo deberá solicitar la correspondiente autorización municipal, ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quien a través de sus áreas técnicas evaluará los requisitos de seguridad, uso y apropiación del espacio, así como las medidas de seguridad de tránsito vehicular y peatonal del sector.

Si se encuentran reunidas las condiciones antes expresadas, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal la correspondiente solicitud de autorización a los fines de suscribir un convenio con el organizador para el uso de un espacio público que implique cerramiento y cobro de entradas. Dicho proyecto de ordenanza deberá ingresar al Honorable Concejo Municipal con una antelación no menor a 30 días antes de la fecha de realización del evento o espectáculo en cuestión.

En estos supuestos, el Municipio se encuentra facultado a exigir una contraprestación pecuniaria por el uso exclusivo y temporario del espacio público, el que se fijará de acuerdo al caso. Ello sin perjuicio de los demás tributos, como ser el derecho de espectáculo público.

El convenio a suscribirse deberá prever un operativo de seguridad para ordenar el ingreso y el egreso de los asistentes; operativo de tránsito y de control urbano, a efectos de garantizar el orden en la vía pública; y Factor ocupacional que se autorizará.

ARTICULO 4º Espectáculos y eventos en espacios públicos abiertos. En los casos de espectáculos o eventos que se pretendan realizar en espacios públicos abiertos, sin que impliquen un cerramiento ni cobro de entradas, se deberá solicitar la correspondiente autorización al Departamento Ejecutivo Municipal con una antelación no menor de 30 días.

ARTICULO 5º Obligaciones. Los organizadores de todo tipo de evento o espectáculo en espacios públicos deberán reunir como mínimo las siguientes obligaciones a su cargo, sin perjuicio que por el tipo de evento a desarrollarse se exija algún otro recaudo no previsto en la presente; a saber:

- a) Contratar adicionales de policías para contar con seguridad en el predio.
- b) Abonar SADAIC y demás obligaciones similares si correspondieran.

- c) Contratar un seguro de responsabilidad civil, acorde al evento.
- d) Contar con sala de primeros auxilios, dotada de elementos en proporción a la cantidad de asistentes autorizados para el evento, o servicio de ambulancia.
- e) Cuidar, limpiar, conservar los sanitarios durante el eventos, en caso en que en el predio hubiere sanitarios, o en su caso disponer de Sanitarios en proporción a la cantidad de asistentes autorizados, pudiéndose en su caso, instalar sanitarios químicos portátiles.
- f) Finalizado el evento deberá restituirse el espacio público en iguales condiciones de mantenimiento en que fue entregado y limpio.
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar exigir el depósito de una suma de dinero para casos de roturas o incumplimientos de las obligaciones aquí establecidas.

ARTICULO 6º En aquellos eventos que requieran la presencia de empleados municipales, para control de eventos o cualquier otra tarea, los organizadores deberán abonar previamente el importe que corresponda por las mayores erogaciones que la Municipalidad deba abonar al personal afectado. Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias que correspondieren de acuerdo al Código Fiscal y a la Ordenanza Tributaria vigente, como por ejemplo el Derecho de Espectáculo Público y de Ocupación del Dominio Público.

ARTICULO 7º **Eventos o espectáculos a beneficio.** Todo evento o actividad que realice una persona o grupo de personas físicas o jurídicas con el fin de recaudar fondos para donarlos o entregarlos desinteresadamente a personas o entidades que fueran elegidas

previamente como destinatarios de lo obtenido deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar fehacientemente la necesidad o carencia que se pretende subsanar o cubrir.
- b. Acreditar la existencia de la persona o entidad que va a ser beneficiado.
- c. Contar con el valor real del objeto que motiva la actividad o evento, en caso que este sea susceptible de ser apreciado económicamente.
- d. Contar con la aprobación o autorización del área correspondiente de la Municipalidad de nuestra ciudad.

Finalizado el evento, en un plazo no mayor a 10 días, deberán cumplimentar con la obligación de rendir cuentas en forma escrita, detallada y documentada, de lo recaudado en el evento, tanto al Municipio como en forma pública a la comunidad de Villa Constitución, por algún medio público a saber: diario, radio, televisión, redes sociales, etc.

El incumplimiento de dicha obligación, será obstáculo para autorizar nuevamente a dicho particular a realizar un evento de iguales características.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4702 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16237 - Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por trafico de camiones en Ruta 21 y Av. 14 de Febrero.

RESOLUCION

VISTO: El congestionamiento vehicular ocasionado por el tráfico de camiones en la Ruta Provincial n° 21 y calle 14 de Febrero, y;

CONSIDERANDO: Que, el intenso tráfico de camiones en dirección al elevador de granos de la ex Junta Nacional de Granos operada por la empresa Servicios Portuarios genera riesgos e inconvenientes en el tránsito de la Av. 14 de Febrero y el acceso norte de la ciudad por Ruta 21.

Que, el tráfico de camiones se concentra en horarios comerciales y en el ingreso y egreso de establecimientos escolares donde también existe una elevada densidad de circulación en el tránsito local.

Que, esta situación podría resolverse con un adecuado régimen que permita desconcentrar los horarios de tránsito de los camiones.

Que, es menester explorar las distintas posibilidades que puedan existir de distribuir el tránsito de los camiones en distintos horarios a fin de descomprimir el congestionamiento vehicular que ocasionan.

Que, es competencia de este cuerpo atender esta situación en virtud del Artículo 39 inciso 38, de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, al Director de Orden Urbano Javier Garceche y a la Empresa Servicios Portuarios S.A.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 908 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16254 Bloque Justicialista /Unidad Ciudadana Proyecto de Resolución que solicita al Poder Ejecutivo Provincial Declare la Emergencia Tarifaria.

RESOLUCION

VISTO: El Decreto N° 1510/2016 del Honorable Concejo Municipal.

El inaudito aumento en las tarifas de los servicios públicos esenciales (electricidad, gas Y combustible entre otros), autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional para los años 2016, 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, los servicios públicos mencionados son indispensables para garantizar el derecho a la salud y la vida digna de las personas, y que están expresamente comprendidos dentro de los derechos proclamados por la ONU.

Que, los aumentos en los servicios públicos esenciales autorizados para el año en curso en algunos casos alcanzan un 60%, sumados a los desmesurados incrementos ya ocurridos durante 2016 y 2017.

Que, los usuarios de la Provincia de Santa Fe, durante estos dos años anteriores sufrieron aumentos, a igualdad de consumo, de hasta el 500% y 250% gas y electricidad respectivamente.

Que, estos aumentos son desmesurados en la comparación directa con los ingresos de cada familia, con las reparaciones salariales de los últimos años y con la actual reparación propuesta por el Ejecutivo Nacional para el año en curso de sólo el 15%, por lo que la falta de acceso a dichos servicios básicos impacta en la calidad de vida de personas y hogares de manera drástica.

Que, los afectados por los aumentos tarifarios no son sólo los usuarios residenciales, sino que afecta a diferentes sectores de nuestra sociedad como clubes de barrio, centros culturales, comedores comunitarios, sindicatos, comercios y Pymes.

Que, resulta necesario una intervención del Estado y organismos de control en pos de regular los aumentos desmedidos a los que se hace referencia.

Que, son cada vez más las familias, comerciantes y pequeñas industrias en nuestro medio que se ven impedidos de cumplir con su obligación de pago lo que provoca, en este caso, cierre de pequeños comercios o restricción de empleados.

Que, los clubes e instituciones intermedias se debaten en la disyuntiva de limitar sus actividades o endeudarse.

Que, esto pone a las claras que las actividades sociales en nuestra ciudad se encuentran en riesgo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial declare la EMERGENCIA TARIFARIA en materia de Servicios Públicos para la ciudad de Villa Constitución por el término de un (1) año.

ARTICULO 2º: El Honorable Concejo de Villa Constitución solicita al Poder Ejecutivo Provincial la suspensión de aumentos de tarifas por el término de tiempo estipulado en el Art. 1ro..

ARTICULO 3º: El Honorable Concejo de Villa Constitución solicita al Poder Ejecutivo Provincial ordene a las prestadoras de Servicios Públicos de Energía NO INTERRUMPIR dichas prestaciones por “deuda, mora o falta de pago” en el ámbito de nuestra ciudad y en el término de tiempo que estipula el Art. 1ro..

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 909 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16257 Bloque Justicialista /Unidad Ciudadana Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al DEM gestiones ante el Gobierno Nacional el Programa (Jóvenes con mas y mejor trabajo).

MINUTA DE COMUNICACION

Página 23 de 23

VISTO: La necesidad de generar mecanismo de inserción laboral, y;

CONSIDERANDO: El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

Que, la nación ha reflatado el programa “Jóvenes con más y mejor trabajo”, en el que pueden participar jóvenes de 18 a 24 años de edad, con residencia permanente en el país, que no hayan finalizado sus estudios primarios o secundarios y estén desempleados.

Que, el programa se realizó hace algunos años atrás, con experiencias exitosas en todo el país, pero que nuestra ciudad no se ha implementado nunca.

Que, el programa consiste en acciones como:

- Hacer un curso de Orientación al Mundo del Trabajo (POI).
- Hacer el curso de Introducción al Trabajo (CIT).
- Aprender un oficio.
- Terminar tus estudios primarios y/o secundarios.
- Generar un emprendimiento productivo.
- Realizar prácticas laborales.
- Contar con asesoramiento para conseguir un empleo.

Que, resulta importante que a través de la oficina de empleo, se gestione este programa para nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione en el Gobierno nacional el Programa “Jóvenes con más y mejor trabajo” para que sea implementado a través de la Oficina de Empleo Local.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2533 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16258 Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que adhiere a Proyecto de Ley ajustes precios tarifas a índice precio consumidor Santa Fe.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto N° 34.309 presentado en la cámara de diputados por los legisladores Silvia Ausburger, Mercedes Meier, Carlos Del Frade y Rubén Giustiniani que condiciona los aumentos en los servicios e impuestos de incumbencia provincial a los índices de inflación determinados por el Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe (IPCSF) y a la Remuneración Imponible Promedio de los

Trabajadores Estables (RIPTE), y;

CONSIDERANDO: Que, el Honorable Concejo Municipal ha trabajado para establecer los incrementos en las tasas de servicios y sanitarias definidas en las ordenanzas tributarias de los y periodos 2016 y 2017, siguiendo pautas semejantes.

Que, los incrementos de las tarifas e impuestos por encima de estos indicadores generan un ajuste que impactan en el conjunto de la población afectando principalmente las economías familiares en segmentos de bajos y medianos ingresos, provocando un desequilibrio económico, que provoca, endeudamientos, atrasos y cesación de pagos.

Que, estos aumentos no condicen con la inflación registrada en el período en que las tarifas se mantuvieron estables y provocan distintos quebrantos en la Pequeña y Mediana Empresa, afectando a la principal fuente de puestos de trabajo.

Que, deben establecerse criterios previsibles y compartidos por el Gobierno Provincial y Municipal para fijar las actualizaciones anuales de los servicios e impuestos que revistan racionalidad y equidad, y que al mismo tiempo permitan financiar el funcionamiento del Estado.

Que, en este sentido considerar como limite superior para los aumentos tributarios y de servicios el índice de inflación y el porcentaje de incremento salarial, resulta ajustado a la realidad de los municipios y la provincia para afrontar sus erogaciones, pero también genera un marco de respeto y razonabilidad con que debe tratarse al contribuyente.

Que, esta propuesta si bien esta dirigida a orientar el marco tributario de la Provincia de Santa Fe debe además extenderse al ámbito Nacional a los servicios y tributos propios de esa administración y en este sentido resulta pertinente solicitar a los legisladores nacionales que representan la provincia de Santa Fe que repliquen estos lineamientos políticos en sus ámbitos de competencia con la urgencia necesaria para limitar los aumentos desmedidos en el área energética y del transporte que superan ampliamente el criterio propuesto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adherir al Proyecto de Ley Nº 34.309/2018 presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, citado en los “vistos”.

ARTICULO 2º: Considerar el Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe (IPCSF) y a la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) para futuros marcos tributarios en el ámbito municipal.

ARTICULO 3º: Elevar el pedido a legisladores nacionales de la Provincia de Santa Fe para que se proponga una legislación a nivel nacional con similares criterios.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 910 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente N° 16255 Bloque Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al DEM la reparación del puente de Barrio Rincón de Colon.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las condiciones del 2° puente de B° Rincón de Colón, la cual demanda falta de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO: Que, la estructura del puente presenta inestabilidad provocada por la erosión del agua.

Que, la rotura de la baranda de contención representa un peligro para los más de 500 vecinos que habitan dicho barrio.

Que, es una demanda presentada por parte de los vecinos a los diferentes ejecutivos municipales, de forma reiterada.

Que, es necesaria su reparación ya que une dos partes del mismo barrio, siendo el único acceso.

Que, dicho puente es altamente transitado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal y al área correspondiente de Obras y Servicios Públicos la inmediata reparación del puente, ante el riesgo que conlleva la actual situación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2534 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16259 Bloque 100 % Villense Proyecto Minuta de Comunicación que solicita campaña de difusión calendario vacunación.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El documento firmado por los Jefes Provinciales de Inmunizaciones de diferentes Provincias, incluida Santa Fe, sobre el faltante de diferentes vacunas desde el año 2017 y solicitando a la Nación la regularización en la provisión de las mismas, y;

CONSIDERANDO: Que, el sarampión reapareció en Europa, en los últimos cinco años (en países como

Francia, España, Portugal e Italia). Una de las hipótesis es que el virus se reactivó en los países más desarrollados por la influencia de los grupos de padres “antivacunas”. También hay casos en el sudeste asiático, y en Venezuela que después “contagió” a Brasil.

Que, las mujeres que están planificando un embarazo, es clave que revisen si están vacunadas, ya que con sus anticuerpos van a proteger al bebé durante los primeros 6 meses de su vida. Dado que hay una brecha, entre los 6 meses y el año (cuando ya pueden recibir la vacuna), en la que los bebés tienen menor protección (justamente, el caso confirmado en Buenos Aires es una beba de 8 meses).

Que, los niños que tienen entre 1 y 4 años deberían haber recibido la vacuna triple viral y a los cinco años, además, se deberían inocular con la doble viral para reforzar la inmunización”. Ya que la efectividad de la vacuna es del 95%, lo que motiva que a los cinco años se refuerce con la doble viral para inmunizar a ese 5%, que no tiene anticuerpos.

Que, en la Argentina, la tasa de vacunación contra la enfermedad se estima cercana al 90%.

Que, la única medida preventiva la vacunación oportuna de la población susceptible.

Que, la Municipalidad de Villa Constitución, debe realizar acciones tendientes a lograr que la comunidad tome conocimiento de la importancia de cumplir con el calendario de vacunaciones, a los fines de que esta situación no se repita.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Municipalidad de Villa Constitución, realice una campaña de difusión a los fines de que la comunidad tome conciencia, acerca de la importancia de que todos los ciudadanos, cumplan con el calendario de vacunación.

ARTICULO 2º: La campaña difusión se llevara a cabo a través de la incorporación de información impresa en las boletas de Estacionamiento Medido, Tasas Municipales y demás tributos Municipales que se impriman en soporte papel, como también en la pagina Web de la Municipalidad de Villa Constitución, en medios televisivos, radiales y gráficos de la ciudad. El plazo de vigencia de la campaña, lo determinara el órgano ejecutor.

ARTICULO 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que solicite al Gobierno Nacional que por medio del Organismo correspondiente regularice la entrega de vacunas para el actual período de vacunación.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2535 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16193 Bloque Partido Socialista Proyecto de Ordenanza creación de Registro Municipal de Espacios Culturales Alternativos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16193/18, Proyecto de Ordenanza que crea el Registro Municipal de Espacios Culturales Alternativos, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tratar el tema de referencia con la Dirección de Cultura del Municipio de Villa Constitución.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Citar al Director de Cultura del Municipio de Villa Constitución, Prof. Mario Karami, y al Secretario de Finanzas CP Nicolás Rubiccini a una audiencia conjunta para el tratamiento del tema de referencia, remitiendo previamente una copia del Proyecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 911 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/ Tablas:

Expediente N° 16269 – Proyecto de Ordenanza adhesión a la ley pcial 13348 y su decreto reglamentario 4028/13 que crea el área de la mujer.

ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), y;

CONSIDERANDO: Que, la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación y el organismo rector encargado del diseño de políticas públicas para efectivizar la aplicación de estas normas.

Que, en su artículo 9 Inc. d), la Ley Provincial establece que entre sus facultades está la de “Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia” y en el inciso “g) brindar capacitación permanente de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención”.

Que, la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe ha creado un programa de trabajo con el objetivo de que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres.

Que, el plan de acción busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que cuenten con los recursos tanto humanos, como instrumentales para abordar en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial y el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género.

Que, el reconocimiento de la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos se agrega en 1992 a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), y la Recomendación N° 19 que plantea que la violencia es una consecuencia de la discriminación contra las mujeres, por lo que los Estados deben eliminar sus causas y manifestaciones.

Que, el programa tiene por objetivo lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13348 de la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo, promoviendo y favoreciendo las actuaciones correspondientes al primer nivel de atención.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

ARTICULO 2º: Créase en el ámbito del Consejo de la Mujer el Área de la Mujer / Área de las Mujeres.

ARTICULO 3º: El Área creada a partir de esta Ordenanza articulará con los Organismos pertinentes del Estado Provincial, hacia la capacitación, formación y entrenamiento en la temática con el propósito de alcanzar un adecuado marco técnico profesional para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres.

ARTICULO 4º: El Organismo creado por la presente Ordenanza, se compromete a brindar a la Subsecretaría de Políticas de Género los datos estadísticos obtenidos a partir de las intervenciones del mencionado Organismo, con el fin de nutrir el Registro Único de Violencias hacia las Mujeres u otro Registro que promueva una sociedad libre de Violencias hacia las Mujeres.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4703 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 18 de Abril de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra
Expediente N° 16267 - Asociación de Transporte de Carga de Rosario solicitan audiencia para tratar tema aranceles patentamiento.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a los solicitantes a una reunión con los Señores Concejales y el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubiccini.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 912 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16272 - Bloque Socialista – Proyecto de Ordenanza que establece el sistema de Presupuesto Participativo Escolar en instituciones de propiedad provincial.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a la Comisión del F.A.E. de nuestra ciudad a una reunión con el Cuerpo de Concejales, a los fines de evaluar conjuntamente el proyecto de referencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 913 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16243 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que Declara Ciudadano Ilustre de nuestra ciudad al Señor Angel Bartolo Ferrau.

ORDENANZA

VISTO: Los valores personales que reviste la figura del Sr. Angel Bartolo Ferrau, y;

CONSIDERANDO: Que, el Sr. Angel Bartolo Ferrau, nace el 24 de Agosto de 1934 en la isla, frente a nuestra ciudad.

Que, siendo muy joven comenzó a desarrollar sus labores en el muelle carbonero del puerto de ultramar de Villa Constitución, actividad portuaria centrada en la importación del carbón, desarrollando un trabajo muy duro bajo situaciones meteorológicas de todo tipo, centrado en la descarga de camiones, vagones y barcos.

Que, actualmente con sus 83 años de edad continúa trabajando como pescador, los cuales vende y muchas veces los entrega en forma gratuita a aquellas personas que necesitan.

Que, instituciones de orden público, comisión vecinal, han promovido la distinción de ciudadano ilustre, a través de diferentes notas que lo instan; como así también las firmas de los vecinos avalando esta distinción, toda esta documentación mencionada forma parte integrante de esta Ordenanza, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4642/17.

Que, el “Flaco Patise”, como lo apodan sus vecinos, destacan que con altas y bajas temperaturas siempre se lo encuentra en el río pescando, ya sea con su canoa o simplemente con el agua a la cintura.

Que, cabe destacar su excelente predisposición para colaborar en forma gratuita con cualquier institución de nuestra ciudad que se lo solicite, reconocimiento que no puede pasar inadvertido en los acontecimientos sociales de los que participa.

Que, en el año 2012, fue distinguido por la Comisión de B° Luzuriaga por su labor solidaria en la peña folklórica.

Que, el 29 de Abril de 2016, es reconocido por el Grupo Proyección por su trabajo que hace historia de Río y Pueblo.

Que, este Departamento Ejecutivo, cree necesario reconocer al Sr. Angel Bartolo Ferrau, Ciudadano Notable por ser un hombre ejemplificador y de legítimo orgullo para nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese “Ciudadano Notable de la ciudad de Villa Constitución” al Sr. Angel Bartolo Ferrau, D.N.I. 6.116.653 en mérito a su distinguida personalidad y destacada labor social en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4704 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16248 - Blogues Justicialista y Unidad Ciudadana proyecto Minuta de Comunicación que solicita al DEM interceda para cursos de capacitación instaladores de equipos energía solar.

MINUTA DE COMUNICACION

Página 31 de 31

VISTO: Que, el Gobierno Provincial a través de su Subsecretaría de Energías Renovables desarrollará durante el año capacitaciones para lograr mano de obra calificada para las instalaciones de equipos de generación de energía solar, y;

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Provincial cuenta con un programa de capacitaciones a desarrollar sobre todo el territorio santafesino y lo realiza a través de Municipios, Comunas e instituciones educativas.

Que, estos cursos son derivados a cada ciudad sin costos para los interesados.

Que, la llegada de estos talleres a la ciudad no sólo significarían lograr mano de obra especializada sino también generación de empleo.

Que, estas capacitaciones se destinan a profesionales como plomeros, gasistas, albañiles, maestros mayores de obra, técnicos instaladores de equipos, docentes de escuela técnica u otras personas con oficio afines en lo que tiene que ver con instalaciones de sistemas compactos de energía solar térmica; y a técnicos, electricistas, alumnos avanzados de escuelas técnicas y asociaciones civiles destinadas al cuidado del medio ambiente en el caso de talleres sobre instalación de sistemas solares fotovoltaicos.

Que, aplicando estas capacitaciones se estará respaldando desde el Estado a personas con oficios personales en una actualidad de necesidades laborales, favoreciéndolos en su calificación y también impulsando a la aparición de nuevos emprendedores.

Que, debemos caminar como sociedad hacia el desarrollo de energías renovables e ir actualizando las demandas para el correcto cumplimiento y desarrollo de las mismas.

Que, un eslabón fundamental en el desarrollo del ecosistema de las Energías Renovables son los recursos humanos dedicados a la instalación de los equipos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Municipio de Villa Constitución que se expida al Ejecutivo Provincial interesado en recibir estos programas de capacitación de cursos de instalación de calefones solares; cursos de instalación y funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos de baja potencia y cursos de funcionamiento y autoconstrucción de equipos sencillos de aprovechamiento de energías renovables, que son los que contempla el programa del Gobierno de Santa Fe basados en talleres teóricos y prácticos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2536 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16249 - Bloques Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza que propicia como política publica energía renovable para Villa Constitución.

ORDENANZA

VISTO: El Artículo N° 42 de la Constitución Nacional I, la Ley Nacional N° 26190; ley Nacional N° 27191 (que modifica ley N° 26190); y ley provincial N° 12 692 que promueven el desarrollo y uso de energías renovables como recurso de desarrollo sustentable en el cuidado del medio ambiente y salud pública, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de responder a las tendencias sociales de cuidado del medio ambiente que se están impulsando en nuestro país, en el marco de políticas mundiales.

Que, diversas localidades de la Provincia de Santa Fe y el Departamento Constitución ya promueven el uso de energías renovables en su esfera social (denomínese energías renovables a todo lo establecido por la Ley Nacional N° 26190), a modo de concientización sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.

La necesidad de comenzar a impulsar el desarrollo de energías sustentables en el tiempo que disminuyan el modo de generación tradicional de energía y su consumo en nuestra ciudad.

La necesidad de comenzar a desarrollar políticas de energías renovables en puntos estratégicos de la ciudad, de asiduo uso por parte de la población como espacios públicos y de recreación para lograr la correspondiente concientización social y cultural de los beneficios ambientales y comunitarios al respecto.

Que, el desarrollo de las Energías Renovables puede generar mano de obra al necesitar personal calificado que realice las instalaciones, pudiéndose brindar también capacitaciones.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Impulsar como política pública a través del Ejecutivo Municipal el primer "Energías Renovables para Villa Constitución", derivando los fondos necesarios.

ARTICULO 2º: En este marco, autorizar la instalación de cuatro estaciones solares durante este año 2018 para cargas de celulares y generación de agua caliente, mediante funcionamiento de paneles solares y termotanque solar de sistema fotovoltaico, que serán instaladas en los espacios públicos tradicionales de recreación para los villenses, en esta primera ocasión Parque Cilsa, Predio las Dos Rutas y el Puerto Cabotaje ya que brindan

la posibilidad de utilizar las estructuras ya existentes para evitar posibles destrozos o hechos vandálicos.

ARTICULO 3º: Autorizar la instalación de paneles solares en las paradas de colectivos, también conocidas como garitas, a considerar por el Ejecutivo Municipal y el área municipal que corresponda.

ARTICULO 4º: Con respecto a las mismas, están compuestas por un panel solar de 20wats y dos conectores de puerto USB para cargas de teléfonos móviles, teniendo en cuenta estos puntos como estratégicos para la ciudadanía al ser diariamente utilizados por estudiantes, trabajadores y población local en general y cuyo uso hará comprobar de forma directa al ciudadano la generación de energía natural a través de la luz solar, para promover reflexiones que nos lleven a transformaciones culturales propensas al cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal puede utilizar recursos propios o elevar el pedido al Gobierno Provincial, a su Subsecretaría de Energías Renovables, en el marco del programa de

Estaciones Solares que promueve fondos para Comunas y Municipios del territorio santafesino.

ARTICULO 6º: El Ejecutivo Municipal estará a cargo de los costos del mantenimiento de estas nuevas estructuras, los cuales son mínimos como reparación de cualquier inconveniente técnico y reposición de agua de forma diaria.

ARTICULO 7º: Desarrollar el programa de Energías Renovables de forma periódica, es decir con instalaciones de nuevas estaciones solares progresivas de forma anual desde el año 2019 y por cada año en adelante, con el Municipio de Villa Constitución debiendo instalar de dos a cuatro estaciones solares para cargas de celulares con paneles solares, y sistema fotovoltaico - térmico que también genere agua caliente, en demás espacios públicos de la ciudad a considerar hasta completar estratégicamente los diferentes lugares de recreación de los villenses, incluyendo el radio céntrico como así también las vecinales.

ARTICULO 8º: La misma periodicidad establecer para la instalación creciente y progresiva año tras año de los conectores de USB funcionando a través de energía solar en las garitas.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4705 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16262 - Bloque Cambiemos Proyecto de Resolución que convoca audiencia conjunta por señalización en Ruta N° 21 y calle M. Perrisol.

RESOLUCION

VISTO: La falta de señalización correspondiente, en el sector que comprende la ruta N° 21 y calle M. Perrisol, y;

CONSIDERANDO: Que, según el Decreto N° 616 sancionado en fecha 25 de agosto de 2016, se aprobó el cambio de sentido de circulación vial en el sector de Ruta Provincial N° 21 y calle M. Perrisol con sentido de ESTE A OESTE, hacia Barrio San Lorenzo.

Que, el sector fue aprobado como vía de trauma hacia la ciudad de San Nicolás y la ciudad de Rosario.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 4524/2016 se debía dar amplia difusión en los medios de comunicación, poner en conocimiento a la sección de Instrucción Vial y Señalización, del decreto antes mencionado.

Que, se debía pintar el cordón de rojo, indicando que no se puede estacionar ni detenerse en la puerta de entrada del Centro Asistencial “6 de Diciembre”, solo se permite ascenso y descenso de pasajero en la zona.

Que, la implementación aun con defectos del Decreto antes nombrado, ha producido confusión en

zona, este no ha tenido el impacto positivo que se pretendía.

Que, el fin de la presente apunta a dialogar, informarnos y así lograr una solución conjunta que permita satisfacer las necesidades de la zona en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el cuerpo de Concejales al Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche, al Secretario General de la U.O.M delegación Villa Constitución Sr. Pablo González y al Presidente Vecinal de Barrio San Lorenzo Sr. Pablo Germán García.

ARTICULO 2º: Por secretaria Administrativa se fijara día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 914 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16276 - Bloque 100% Villense Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por uso actual del Parque Cilsa.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada en fecha el 21 de Marzo de 2017, la que fue registrada bajo el N° 4592, en la que se establece el uso del predio de Parque Cilsa, por clubes, instituciones educativas y comisiones vecinales de nuestra ciudad, carentes de espacios para practicas deportivas, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho espacio fue destinado por un periodo de (1) año a partir de la sanción de dicha ordenanza, para la práctica deportiva que se requiriese. Siendo el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Deporte y Juventud, los responsables de la regulación de dicho espacio.

Que, atento a todo lo manifestado, es necesario que los responsables de la ejecución de dicha ordenanza, concurren a este Cuerpo, a los efectos de informar sobre el cumplimiento de la misma.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, al Director de Deporte y Juventud, a los fines de que brinde información concerniente al uso actual del predio Parque Cilsa.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 915 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16274 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Declaración que adhiere a Ley que regula consumo y producción de Aceite de Cannabis Medicinal.

DECLARACION

VISTO: La Ley Provincial N° 13602 promulgada en diciembre de 2016 que incorpora al sistema de Salud Pública Provincial los medicamentos a base de cannabis y formas farmacéuticas derivadas; y la Ley Nacional 27350 aprobada y reglamentada en marzo y septiembre del año 2017 en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO: Que, las presentes leyes tienen por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) permite la importación de aceite de cannabis y sus derivados, cuando sea requerida por pacientes que presenten las patologías contempladas en el programa y cuenten con la indicación médica pertinente, asegurando la provisión gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa.

Que, la Ley Nacional establece la creación, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro nacional voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737 la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescriptas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Que, el aceite de cannabis medicinal ha sido aceptado como tratamiento alternativo para patologías como Alzheimer, cáncer, epilepsia y otros trastornos, reconocido como más efectivo y a su vez menos invasivos sobre el organismo de pacientes que encaran tratamientos con medicamentos y drogas convencionales.

Que, el art. N°12 de la Ley Nacional invita a las provincias y ciudades a "(...) adherir a la presente ley, a los efectos de incorporarse al programa, en el marco de los convenios que se celebren con la autoridad de aplicación".

Que, la autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de todo el territorio argentino para articular acciones y firmar convenios con instituciones académicas, científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que, en los últimos años se ha generado en la sociedad una gran expectativa acerca de la posible utilidad terapéutica de ciertos compuestos derivados del cannabis.

Que, para entender un poco los beneficios del uso compasivo de la planta es necesario entender que el cannabidiol es un cannabinoide que se presenta en la misma y a diferencia del tetrahidrocanabinol (más conocido como THC), no presenta efecto psicoactivo perjudicial, provoca un efecto sedativo en la mayoría de los casos e inhibe la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor, por ello considerable eficaz para tratamientos de epilepsias, esclerosis múltiples, desórdenes de ansiedad, esquizofrenias y náuseas.

Que, en países más avanzados en legislación como Uruguay, la legalización se dio en el año 2014, siendo el primer país de la región en donde no sólo fue legalizada la marihuana, sino que el Estado se hace cargo del control, distribución y educación del uso de cannabis desde la temprana edad.

Que, alrededor de un 30% de los pacientes con epilepsia no responden al tratamiento con fármacos y no son candidatos al tratamiento quirúrgico, asociándose esta situación a severas consecuencias en la calidad de vida y a un aumento en la mortalidad.

Que, la Provincia de Santa Fe solicitó la autorización de Anmat y la agencia Nacional de Laboratorios Públicos (Anlap) para adquirir materia prima proveniente de Uruguay que le permita comenzar con la fabricación santafesina de aceite de cannabis ya que la ley nacional es reciente y no existe aún fabricación nacional de aceite de cannabis, por lo que la misma se importa y que por lo tanto aún no alcanza los niveles de gratuidad establecidos en la ley nacional.

Que, debemos preparar desde el ámbito legislativo a la ciudad de Villa Constitución para recibir de forma inmediata todos los avances legales, investigativos y productivos que se obtengan en el territorio argentino y santafesino al respecto del aceite de cannabis medicinal y sus derivados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase tanto a la Ley Nacional, como Provincial que regula el consumo y la producción de Aceite de Cannabis para tratamientos médicos.

ARTICULO 2º: Incorporar al Sistema de Salud Pública de la ciudad de Villa Constitución la cobertura de medicamentos a base de extracto de cannabis medicinal.

ARTICULO 3º: La Autoridad de Aplicación procurará las resoluciones y convenios necesarios con los efectores de salud pública, universidades nacionales, laboratorios públicos provinciales (Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado) y municipales (Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado), la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y demás organismos del Estado nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 4º: El área correspondiente en Salud que funciona en la órbita del actual Gabinete Municipal, es la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 526 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16271 - Bloque Cambiemos Proyecto de Declaración de Interés Cultural la presentación del Filósofo Darío Gabriel Sztajnszrajber en la sede de la UOM.

DECLARACION

VISTO: La presentación del Filósofo Darío Gabriel Sztajnszrajber titulada "Para que sirve la Filosofía" que se llevara adelante en el auditorio de la U.O.M el día viernes 20 de abril de 2018 a las 19:30hs, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho evento se enmarca en los festejos por los 25 años de la escuela Dante Alighieri.

Que, el carácter del evento es de carácter cultural ya que cuenta con la presencia del filósofo, ensayista y profesor Darío Gabriel Sztajnszrajber.

Que, el Sr. Sztajnszrajber. Cuenta con una basta experiencia ya que ha desempeñado profesor en todos los niveles educativos: primario, secundario, terciario, universitario y posgrado. Dicta clases en la universidad FLACSO en las áreas de Comunicación (Posgrado de Gestión Cultural) y Educación También es docente en el CBC de la Universidad de Buenos Aires y en la materia "Problemas filosóficos" de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que, además trabaja como docente en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA y en el Colegio Pestalozzi. Dirigió el profesorado de Historia en el Instituto Braun Menéndez. Desarrolló hace años una importante labor docente en la comunidad judía, en su cátedra del Seminario Rabínico Latinoamericano y en el Colegio Tarbut. Fue miembro del Consejo Directivo de la ULEJ (Universidad Libre de Estudios Judaicos).

Que, desde 2011 conduce el programa de televisión "Mentira la verdad" por Canal Encuentro, que fue nominado a los premios Emmy, en tres oportunidades y fue ganador de distintos premios a la televisión cultural internacional, entre ellos el prestigioso Japan Prize. El programa lleva ya cuatro temporadas al aire, la última estrenada en 2016. En el programa Sztajnszrajber mezcla filosofía con ficción, así como lleva sus clases de filosofía a diferentes espacios público.

Que, en 2013 estrenó otro programa de televisión en Canal Encuentro: El amor al cine, donde presentó películas de amor y analizándolas desde el punto de vista filosófico.

Que, entre 2012 y 2013 fue columnista en el magazine "1000 manos" por la TV Pública. Desde febrero de 2016 es columnista del programa deportivo "Tocala" (TyC Sports), conducido por el periodista Martin Souto. En su columna Sztajnszrajber mezcla filosofía y fútbol.

Que, en el año 2013 publicó ¿Para qué sirve la filosofía?, su primer libro, el cual es un intento por desmontar la rigidez de la disciplina filosófica y hacerla accesible a un público

más amplio, pero sobre todo diferenciando a la filosofía de su clásica vocación por la verdad.

Que, es columnista desde 2015 de la Revista Ohlalá con su sección "Filosofía erótica". Desde septiembre de 2016 escribe una columna en la Revista THC. Ha colaborado y colabora con diferentes medios gráficos de la Argentina: diario Clarín, Perfil, Tiempo Argentino, revista Noticias.

Que, sin dudas la visita y presentación del Sr. Sztajnszrajber enriquecerá a la ciudad y ampliara los

horizontes del conocimiento y cultura en nuestra comunidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "INTERES CULTURAL" La presentación del Filósofo Darío Gabriel Sztajnszrajber titulada "Para que sirve la Filosofía" que se llevara adelante en el auditorio de la U.O.M el día viernes 20 de abril de 2018 a las 19:30hs.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma a los organizadores del evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 527 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16278 - Bloque 100% Villense Proyecto de Ordenanza que incorpora la disciplina Natación en el Programa Escuelas Deportivas Municipales.

ORDENANZA

VISTO: El Programa de Escuelas Deportivas Municipales gratuitas de (Tenis, Hockey, Futbol, etc.), que lleva adelante la Dirección de Deporte y Juventud del Municipio de Villa Constitución, en diferentes zonas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la disciplina "Natación", NO se encuentra actualmente entre las elegidas para ser enseñada en las diferentes E.D.M (Escuelas Deportivas Municipales).

Que, nuestra ciudad se encuentra situada a la margen del río Paraná, por lo tanto el acceso al agua, por diferentes motivos (recreación, practicas deportivas, curiosidad, pesca industrial o de supervivencia), es cada vez mayor entre los "Villenses".

Que, existe en nuestra ciudad, una alta tasa de mortalidad en incidentes relacionados con el agua.

Que, los especialistas recomiendan la enseñanza y el aprendizaje de la natación desde la infancia, no solo por los beneficios en la salud, sino también para la socialización con el agua y la supervivencia.

Que, si bien el C.E.F. (Centro de Educación Física) N° 26 esta inserto en el Programa Provincial de Natación, cuya finalidad es brindarles la enseñanza de la natación a todos los niños y niñas de los 5to grados de las escuelas públicas nucleadas en el C.E.F., creemos firmemente que en ciudades como la nuestra el alcance debería ser aun mas abarcativo, pudiendo llegar así a mas niñas, niños y adolescentes Villenses; incorporando conocimientos básicos en practicas acuáticas, como así también tener una respuesta favorable ante una "Emergencia Acuática".

Que, seria conveniente que el Estado Municipal, fomente e incentive estas Practicas Deportivas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorpórese la enseñanza y aprendizaje de la disciplina “natación”, dentro del Programa “E.M.D”, (Escuela Municipal Deportivas).

ARTICULO 2º: La enseñanza y aprendizaje de la natación, será destinada tanto a niños y niñas, como a adolescentes de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: La enseñanza y aprendizaje de la natación se deberá desarrollar en piletas climatizadas de la ciudad, como así también en aguas abiertas (rio) cuando el clima lo amerite (periodo estival) con los recaudos que se consideren necesarios (ej. Zonas permitidas).

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Deporte y Juventud, deberá gestionar los acuerdos que correspondan, ante los clubes de la ciudad que cuenten con piletas climatizadas y zonas de rio permitidas, para lograr la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: La Dirección de Deporte y Juventud, perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, deberá articular junto a clubes, asociaciones y federaciones el seguimiento y el alcance de este programa a efectos de garantizar el impulso a la disciplina de la natación.

ARTICULO 6º: Las clases deberán ser sistematizadas y extenderse hasta el periodo veraniego inclusive.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4707 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia Pieretti

Expediente Nº 16273 - Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Declaración que adhiere a Proyecto que modifica Ley Pcial. 11717 Medio Ambiente.

DECLARACION

VISTO: El proyecto de modificación de la Ley 11.717 de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, Expediente Cámara Diputados Santa Fe Nº 34.267/2018 del Diputado Provincial Carlos del Frade, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 11.717, en su artículo 12, capítulo V, “Mecanismos de Participación Ciudadana” establece que *“La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, puede convocar a Audiencias Públicas a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables, potencialmente afectadas e interesadas en debatir los aspectos que hacen al impacto ambiental de los proyectos o actividades y a las acciones necesarias para prevenir y mitigar el impacto ambiental. Las recomendaciones emanadas de las Audiencias Públicas tendrán carácter no vinculante”*.

Que, la citada Ley declara en su Artículo 1º, Inciso “C”, que tiene por objeto *“Garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente.”*

Que, claramente la convocatoria a una Audiencia Pública para debatir los impactos ambientales de cualquier emprendimiento susceptible de afectar el ambiente y la salud de las personas queda sujeto al poder discrecional de la Autoridad de Aplicación.

Que, La Ley 25.675 General del Ambiente de la Nación, en su Artículo 2º, declara como objetivos a cumplir por la política ambiental nacional en su Inciso b) *“Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria;”* y en su Inciso c) *“Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión;”*

Que, esta misma Ley en su Artículo 3º establece que *“La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, **operativas** y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta.”*

Que, también la citada Ley General del Ambiente establece en su Artículo 19º *“Toda persona tiene derecho **a ser consultada** y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general.”*

Asimismo en su Artículo 20º establece *“Las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.”*

Que, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de Río de Janeiro 1992, establece en su Principio 10: *“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”*

Que, la Directrices de Bali para la elaboración de legislación sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, adoptada por el Concejo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) en 2010 declara en su Directriz 8: *“Los Estados deberían garantizar que existen oportunidades para una participación del público efectiva y desde las primeras etapas del proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Para ello, se debería informar a los miembros del público interesado las oportunidades que tienen de participar en una etapa inicial del proceso de adopción de decisiones”.*

Que, pese a todos estos principios, acuerdos y regulaciones que obligan a otorgar la participación ciudadana, el gobierno de la Provincia de Santa Fe sólo ha concedido una Audiencia Pública durante el período de vigencia de la Ley 11.717.

Que, las Audiencias Públicas llevadas a cabo en nuestra ciudad con motivo de la instalación de emprendimientos que podrían afectar el ambiente, resultaron esclarecedoras para la ciudadanía asistente de la verdadera naturaleza de los proyectos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución adhiere y apoya el Proyecto de modificación de la Ley 11.717 de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, presentado por el Diputado Provincial Carlos del Frade ingresado en la Cámara de Diputados bajo número de Expediente nº 34.267.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente declaración a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 528 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ARTICULO 85: COMISIÓN DE OBRAS:

Expediente Nº 16211 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aprueba convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad para trabajos de desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2018.

ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de desmalezado y obras complementarias en la red vial provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del convenio y los precios ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Prof. Jorge Berti, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir los certificados que correspondan.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Prof. Jorge Berti y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2018, conforme al plan de trabajo a establecer de común

acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2º: Facultase al Prof. Jorge Berti, Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función del precio unitario establecido.

ARTICULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTICULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4706 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16279 – Proyecto de Ordenanza aprobación por obra ampliación y reparación de sistema de iluminación existente con tecnología led (Ruta Pcial. N° 90 y Ruta Nac. N° 9, en el marco del Programa de Descentralización vial).

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la **OBRA: Ampliación y reparación de Sistema de Iluminación existente con tecnología LED. Ruta Provincial N° 90 y Ruta Nacional N° A-009**, en el marco del Programa de descentralización vial, durante el ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir el monto que se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio que se ejecute la obra.

Que, la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la formalización de un convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la **OBRA: Ampliación**

y reparación de Sistema de Iluminación existente con tecnología LED. Ruta Provincial N° 90 y Ruta Nacional N° A-009, en el marco del programa de descentralización vial, durante el ejercicio 2018.

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, DNI N° 13.037.324 a suscribir el respectivo convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTICULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2756.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución, durante el ejercicio en el que se ejecute la obra, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4708 Sala de Sesiones, 18 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 25 de Abril de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16288 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Ordenanza que incorpora al Art. 42, de Ordenanza Tributaria, inciso M “Ocupación de veredas en Obras Privadas”.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese al Sr. Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubiccini y al representante de la Sec. de Ordenamiento Territorial encargado del área de Obras Privadas a una reunión con el Cuerpo de Concejales a los fines de evaluar conjuntamente el proyecto de referencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 916 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16260 – Bloque Cambiemos Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por siniestros viales en tramo calle Independencia B° Santa Mónica.

RESOLUCION

VISTO: Que, es imperioso contar con un informe vial de Barrio Santa Mónica, en calle Independencia entre Av. Comodoro Rivadavia y General Mosconi, y;

CONSIDERANDO: Que, existen reiterados reclamos de los vecinos, por los constantes siniestros viales ocurridos en el sector de calles Independencia, entre Av. Comodoro Rivadavia y General Mosconi.

Que, en ese lugar se encuentra una escuela, (E.E.T.P 669) un club deportivo, (Club social y deportivo Constitución) negocios, casas, conductores y peatones que circulan constantemente.

Que, la mayoría de ellos son niños y adolescentes, que concurren a la escuela y al club, además el lugar cuenta con paradas de colectivo.

Que, de acuerdo a la descripción de la zona, queda de manifiesto su peligrosidad, requiriéndose un pronto análisis de medidas viales preventivas, para evitar futuros siniestros.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche.

ARTICULO 2º: Por secretaria Administrativa se fijara día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 917 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16283 – Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que denomina a la Casa de la Cultura de nuestra ciudad con el nombre: Luis Capriotti.

ORDENANZA

VISTO: La ordenanza 2824/2002 por la cual la casa de la Cultura es patrimonio cultural de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho inmueble no tiene denominación más que la de “Casa de la Cultura”.

Que, enaltecería la misma, si llevara el nombre de una persona destacada de la cultura local.

Que, Luis Capriotti fue un personaje polifacético, talentoso, lector incansable y una permanente usinas de ideas. Nació en Villa Constitución el 9 de enero de 1944, y fue bautizado como Pascual Luis. Cursó sus estudios primarios en la escuela de Talleres y su secundaria en la Escuela Normal “Nicasio Oroño,” donde debutó como actor en el taller de teatro de la institución, a la que volvería para coordinar talleres de títeres o dirigir puestas teatrales de los estudiantes.

Que, en 1960, bajo la dirección de Hector Tealdi, hizo su debut “profesional” en la ciudad en *El Puente*, obra del dramaturgo Carlos Gorostiza, un clásico excepcional de la escena argentina.

Que, en 1962 se graduó como maestro en la Escuela Normal ejerció su profesión en colegios de nuestra ciudad. Como maestro titular, cabe destacar su tarea docente en la Escuela Club de Leones N° 1158 .Todavía sus colegas y ex –alumnos lo recuerdan como un maestro creativo, ético e innovador que buscaba que sus estudiantes aprendieran disfrutando tal como él mismo lo expresaba “de acuerdo con la pedagogía de las hermanas Cossettini.”

Que, más tarde se radicó en Capital Federal donde en 1974 obtuvo el título de Profesor de Teatro en el Conservatorio Nacional. Se perfeccionó luego en Londres con Lindsay Kemp y regresó a la Argentina, pasó a integrar el elenco estable del Teatro Municipal General San Martín y del Cervantes, ambos en Buenos Aires.

Que, en 1982 volvió a Villa Constitución y al poco tiempo fue designado Director de la Escuela Municipal de Teatro de San Nicolás hasta 1988. De allí pasó a ocupar el área de Cultura de la Municipalidad local en la gestión de Jorge Malugani. Entre sus logros se hallan: Primer Encuentro Nacional de Teatro Callejero, Feria Regional del Libro, Salón del Poema Ilustrado, Antología de poetas y narradores villenses, Expo Chicos, Reina de Corazones (muestra de artistas plásticos locales con obras basadas en naipes), impulsó al Salón Anual de Artes Plásticas (se mantuvo desde 1977 al 2000). Después de varios avatares y de que el Ejecutivo decidiera bajar la categoría de Cultura de Secretaría a

Dirección, Capriotti renunció a su cargo en 1997, aunque volvió por un fugaz período a fines de 1998 hasta asumir como concejal en 1999.

Que, como dramaturgo, llevó a las tablas los clásicos que tanto amaba: Federico García Lorca, Eugène Ionesco, Mario Benedetti, Juan Rulfo, en versiones fidedignas o inteligentes adaptaciones. Especial mención merece su puesta en escena “Las sillas” de E. Ionesco, presentado en la sala de la Sociedad Italiana en el año 2003 junto con Mariana De Petris y Samanta Abrigo. Como autor teatral produjo, entre otras, “Ojeras”, estrenada en 1985 en el Teatro Planeta de la Capital Federal y “Graffiti” que obtuvo en 1988 el Primer Premio Nacional de Teatro. También reflejó la vida del primer gran payaso de la Argentina, Frank Brown, con “Frankie, chocolatín y voltereta”.

Que, su labor periodística, tanto gráfica, radial y televisiva, evidenció siempre un gran nivel de calidad y adhesión popular. En 1988 recibió reconocimiento a nivel nacional: le fue otorgado el Premio Prensario al mejor programa de televisión por cable del interior de país por su producción “Viejos son los trapos”, correspondiente a su ciclo “Todo es arte”. Otros programas de televisión exitosos fueron “La ciudad Oculta”, “Aquí a la Vuelta”, “Los chicos de aquí”, “Lo mejor de casa”; en tanto en radio se recuerdan especialmente “Un pedazo de tarde” y “Llámelo X”. También escribió cuentos, poesías y relatos, muchos publicados en la prensa local y en las ediciones de la revista “La Butuba,” que apareció en 1968 en nuestra ciudad. Después de un período de aislamiento, en 2009 regresó a su gran pasión, el teatro.

En la Sala “San Martín presentó un Homenaje a Mario Benedetti, que dirigió y tuvo su presencia actoral acompañado por la cantante Mariela Bonghi y el músico local Carlos Inocenti. En la misma sala presentó “Querido Federico”, en homenaje a Federico García Lorca, que dirigió y actuó en conjunto con Mariela Bonghi y Sebastián González, acompañados por Carlos Inocenti en la musicalización. En 2010, con motivo del Bicentenario de la Patria, ofreció como director y co-guionista “Regreso a Comala”, una adaptación teatral de la novela de Juan Rulfo, “Pedro Páramo”.

Que, en Noviembre del 2010 la organización del 2do Villarte -con la coordinación de la artista plástica Carina Aubert- le tributó un justiciero reconocimiento “por su invalorable y permanente aporte a la cultura villense y por su enseñanza en la revalorización de los artistas locales, o según su propio decir “de aquí a la vuelta...”.

Que, en Enero de 2011 sufrió la amputación de una pierna y a pesar de su dolencia, accedió al pedido del actor nicoleño Alfredo “Colo” Pascale y escribió su última obra “Cíngara y el pastor” para ser presentada en un encuentro nacional de títeres en África.

Que, en Noviembre del 2013, en el ciclo “Encuentro con el arte” (del Concejo Municipal villense), Luis fue homenajeado por amigos y admiradores, en la presentación de “Rejuntos”, una muestra de la pintora Malena Bertolotto, que contó con la colaboración de la profesora Cristina Di Bernardo.

Que, el 02 de Marzo 2011 falleció en su casa de Acevedo y Colón.

Que, sin lugar a dudas Luis Capriotti ha sido y es un inolvidable protagonista y promotor de la cultura en todas sus expresiones, reconocido como tal por la comunidad entera de la ciudad.

Que, sobran méritos para que la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, orgullosamente sea denominada “Casa de la Cultura: Luis Capriotti”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Denomínese a la Casa de la Cultura de nuestra ciudad con el nombre “Luis Capriotti”, en reconocimiento a su labor incansable por la cultura local.

ARTICULO 2º: Dispóngase la realización de un acto para formalizar la denominación de la Casa de la Cultura, en el que se deberá colocar una placa con su nombre.

ARTICULO 3º: Convóquese, a través de la Dirección de Cultura, a referentes locales, para realizar un homenaje artístico con la representación de una obra teatral del propio Luis Capriotti en el acto dispuesto en el artículo anterior

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4709 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16285 - Comisión Vecinal B° Parque Industrial – Solicita audiencia para exponer problemática del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16285 por la cual la Comisión Vecinal de Bº Parque Industrial solicita una audiencia para exponer problemática del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo escuchar el reclamo expresado en la nota de referencia.

Que, el problema expuesto en la nota de referencia se refiere a la presencia de animales en la vía pública.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Vecinal de Bº Parque Industrial y a los responsables del Área Veterinaria del municipio.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 918 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16286 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita remisión de informe de mediciones según Ordenanza N° 4623 “Antenas”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 4623/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la ordenanza citada en los “vistos” se declaró de “Interés Municipal” la propuesta de Iniciativa Privada contenida en el Expediente Administrativo Ref. L-2077/2016 “Instalación Antenas – Lorenzón Danilo” cv –referida a la Regulación, Ordenamiento y Control del despliegue e implementación de soportes y redes de comunicaciones terrestres y sus trazas subterráneas – antenas de telefonía móvil, antenas de transmisión de datos e Internet, soterramiento de fibra óptica, y sus tecnologías conexas.

Que, esta iniciativa privada tiene por objeto normalizar estas situaciones y la percepción de los tributos correspondientes a favor del municipio.

Que, en los “vistos” de la Ordenanza N° 4623 se declara que “...el Municipio considera necesario realizar un relevamiento acerca de los soportes y redes de comunicación terrestres, así como de sus trazas subterráneas. Con el fin de poder cumplimentar con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; y a fin de poder proyectar el trazado y despliegue de la red de telecomunicaciones móviles terrestres, y la planificación de la traza de fibra óptica subterránea de las futuras compañías prestatarias del servicio de comunicaciones, Internet y carriers en general”.

Que, en el Expediente Administrativo Ref. L 2077/2017 “Instalación de Antenas”, que forma parte de la Ordenanza citada en los “vistos” el proponente, Sr. Danilo Javier Lorenzón declara como parte de los servicios a prestar al municipio, inciso c) “Medición semestral de las radiaciones no ionizantes emitidas por cada una de las antenas mencionadas que se encuentren emplazadas en jurisdicción de la mencionada localidad, a los fines de exigirle a las empresas el cumplimiento de los niveles permitidos de la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación o la norma que la reemplace”.

Que, según la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación/ ENACOM “los efectos biológicos de las radiaciones no ionizantes, radiofrecuencias y microondas con frecuencia entre los 100Khz y los 300 Ghz han sido ampliamente estudiados y requieren el establecimiento de Estándares Nacionales de Seguridad para la exposición de las mismas”.

Que, en la audiencia realizada en virtud de la Resolución N° 888 el 6 de abril próximo pasado el Sr. Danilo Lorenzón brindó un informe verbal mencionando que la potencia de las antenas inspeccionadas había disminuido debido a la existencia de una mayor densidad en el número de antenas, pero de menor tamaño, lo que hace reducir la frecuencia.

Que, no obstante esta declaración, no presentó evidencia escrita de estas afirmaciones.

Que, es de importancia sustantiva para este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de esta información en virtud del Artículo 39, Incisos 14 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal el informe técnico correspondiente sobre niveles de radiación de las antenas inspeccionadas según las mediciones realizadas de acuerdo a la propuesta del Sr. Danilo Lorenzón de acuerdo a la Ordenanza 4623.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2537 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16287 – Bloques Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que crea “Oficina de Estadísticas, Planificación e Investigaciones Sociales y Económicas”.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16287 por la que el Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana presenta un Proyecto de Ordenanza que crea “Oficina de Estadísticas, Planificación e Investigaciones Sociales y Económicas”, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tratar el tema con los funcionarios del área involucrada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo, Secretario de Finanzas CP Nicolás Rubiccini y al Director de Planificación, Control de Gestión y Tecnología Sr. Roberto Bianco para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia del proyecto a la siguiente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 919 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16289 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza que propicia celebración de convenios para espacios publicitarios “Promoción de la ciudad de Villa Constitución”.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16.289 por la cual se propone un Proyecto de Ordenanza que propicia celebración de convenios para espacios publicitarios “Promoción de la ciudad de Villa Constitución”, y;

CONSIDERANDO: Que, es conveniente consultar con el área de Turismo del municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Director de Turismo de la Municipalidad de Villa Constitución, adjuntándose el proyecto a fin de su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 2º- Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 920 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16291 - Bloque 100 % Villense – Proyecto de Ordenanza que propicia “Padrinazgo de monumentos y esculturas”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La existencia de diversos monumentos y esculturas situados en espacios públicos de la ciudad,

y;

CONSIDERANDO: Que, los mismos al estar expuestos a los efectos del tiempo y del público, en muchas ocasiones presentan deterioros y restituirlos a su estado original, en muchas ocasiones se torna difícil, ya que no hay quien se haga cargo de los gastos que ello representa.

Que, sería de gran utilidad instituir el régimen de Padrinazgo par los que puedan considerarse de interés para el municipio local, ya sea por su valor histórico, cultural o artístico. Favoreciendo así su conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, rehabilitación y restauración parcial o total.

Que, para ello se podrían generar convenios, los que establecerían como obligación principal, para aquellas personas físicas y jurídicas que los suscriban, aportar, en calidad de donación, recursos para la concreción de la obra acordada. Por su parte el municipio aportaría los medios técnicos necesarios para la dirección de la obra, siempre que el padrino no prefiriese contratarlos en forma particular, haciéndose cargo por lo tanto de los costos correspondientes. Acuerdos que deberían contener en forma detallada los recursos a destinar por el padrino, como así también el tiempo y las características especiales de la tarea que se va a realizar.

Que, ésta modalidad podría convertirse en una herramienta que permitiría el trabajo conjunto público y privado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de lograr la conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, rehabilitación y restauración parcial o total, de los monumentos y esculturas situadas en los espacios públicos de la ciudad.

ARTICULO 2º: A los fines de lograr el financiamiento para la realización de las acciones desarrolladas en el Artículo 1º se sugiere que el Departamento Ejecutivo Municipal recurra a la figura de “Padrinazgo” establecido por la Ordenanza N° 2580 de Padrinazgos.

ARTICULO 3º: Se sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal que las personas físicas o jurídicas que adopten la figura de “Padrinos” de estos Monumentos y Esculturas, podrían tener el derecho de publicar su condición de tal, desde el inicio de la obra y a posteriori de su culminación.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2538 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16290 - Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita cantidad de empleados municipales y aspirantes según Registro de Personas con Discapacidad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 4321/14, que establece la obligatoriedad de ocupar personas con capacidades diferentes, en un porcentaje no inferior del cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal, y;

CONSIDERANDO: Que, la normativa mencionada, hace referencia a la incorporación de personas con capacidades diferentes a ocupar cargos municipales, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal.

Que, en dicha ordenanza se creo el Registro de personal Municipal con capacidades diferentes, con el fin de obtener los datos de aquellos que ocupan puestos en planta permanente, personal temporario y becarios.

Que, también se creo el Registro de personas con capacidades diferentes aspirantes a acceder al empleo público.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se informe desde la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de empleados con que consta actualmente la municipalidad, ya sea en carácter de personal de planta permanente, contratado o en pasantía.

ARTICULO 2º: Asimismo, se remita la información referente al "Registro de personal municipal con discapacidad".

ARTICULO 3º: También, remita la información sobre el "Registro de personas con discapacidad aspirantes a acceder al empleo público municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2539 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16169 - Bloque 100 x 100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Cultural, actividades artísticas de la Profesora Graciela Ortolán.

DECLARACION

VISTO: La actividad artística desarrollada por la Profesora Graciela Ortolan, a través de la Danza, el canto y el patinaje, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma posee una extensa trayectoria artística. La que ha brillado no solo en nuestra ciudad, sino en distintas ciudades de la Argentina, como Mar del Plata, Rosario, Pavón, Fighiera y San Nicolás entre otras.

Que, sus alumnos, a lo largo de los años han obtenido grandes premios. Siendo su última participación con su grupo de Danzas Candilejas, en las finales de FAGA, (Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica, Danzas y Ritmos), desarrollada en la ciudad de Mar del Plata, otro gran logro de su trabajo, el cual se vio reflejado en el triunfo de sus alumnos, los que obtuvieron campeonatos y sub-campeonatos nacionales.

Que, se desempeñó durante muchos años en el rubro y con éxito, elevando de esta manera el nivel cultural de nuestra querida ciudad de Villa Constitución, a la que siempre representa en forma loable.

Que, creemos necesario distinguirla declarando su actividad de Interés Cultural.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural, las actividades artísticas de la Profesora Graciela Ortolan y su grupo CANDILEJAS.

ARTICULO 2º: Entréguese a la misma, copia de la presente Declaración.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 529 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia Pieretti

Expediente N° 16284 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Declaración que adhiere a Proyecto de Ley Pcial. que incorpora la Reserva Natural “Isla del Sol” al Sistema Áreas Naturales Protegidas.

DECLARACION

VISTO: La importancia de proteger y preservar el patrimonio natural y ambiental de la Reserva Municipal “Isla del Sol”, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario multiplicar los esfuerzos para la conservación de la Eco Región Delta e Islas del Paraná, con sus ecosistemas de humedales, su flora y fauna.

Que, la Reserva Natural Municipal “Isla del Sol”, creada en 1993 por medio de la Ordenanza N° 1402, constituye una muestra típica y representativa de la Eco Región Delta e Islas del Paraná, con una ubicación estratégica y gran potencial para el desarrollo de actividades educacionales, culturales y/o recreativas, además de asegurar una mejor gestión de nuestros recursos naturales.

Que, la Ley Provincial N° 12.175/2003 establece las normas reglamentarias del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, que responde a los objetivos generales de conservación plasmados en la

Ley Provincial N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que, existe un Proyecto de Ley (Expediente N° 33.257) en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, cuya autora es la diputada Clara García, que propone incorporar a la Reserva Natural Municipal "Isla del Sol" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría de manejo Paisaje Protegido.

Que, el mencionado proyecto ingresó a la Cámara de Diputados el 22 de junio de 2017, obtuvo dictamen de mayoría de la Comisión de Medio Ambiente el día 20 de noviembre de 2017 y actualmente se encuentra en la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde tuvo ingreso el 4 de diciembre de 2017.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal adhiere y expresa su apoyo al Proyecto de Ley de la diputada provincial Clara García (Expediente N° 33.257), con las firmas de los diputados Francisco Garibaldi, María Cecilia Ayala, Omar Martínez, Oscar Pieroni, Joaquín Blanco y Miguel Ángel Solís, por el cual se incorpora a la Reserva Natural Municipal "Isla del Sol" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en los términos de la Ley N° 12.175, según consta en el Expediente N° 33.257 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; procurando que tanto ese Cuerpo legislativo como la Cámara de Senadores lo aprueben a la brevedad.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente adhesión a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 530 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/ Tablas:
DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Expediente N° 16294 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre cambio de prestador del servicio de telefonía móvil del municipio.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, se produjo en el mes de marzo el cambio de prestador del servicio de telefonía móvil del Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, siempre que se renovó o se cambió de servicio de telefonía este proceso fue enviado a consideración del Honorable Concejo Municipal, ya que el monto del contrato excedía el límite de contratación del Municipio.

Que, es de suponer que este contrato no fue enviado al Honorable Concejo Municipal, porque su monto es sustancialmente menor al del contrato anterior.

Que, el servicio con el que se venia contratando era de buena calidad con un muy buen servicio de apoyo ante cualquier inconveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal un informe en el que se detalle:

1. Cuál fue la metodología de contratación del servicio y se adjunte la documentación que respalde que se cumplieron con todos los pasos administrativos que corresponden para dicha contratación.
2. Cuál es el costo final del servicio en forma mensual y cuál era el del servicio anterior por este mismo periodo de tiempo.
3. Cuál va a ser el costo por cada abonado en forma mensual que se descontará de su recibo de sueldo.
4. Cuál fue el motivo por el cual no se llamo a licitación para la contratación.
5. Que sector de la Municipalidad y qué empleado en particular canalizará los reclamos administrativos y técnicos que resulten del funcionamiento del servicio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2540 Sala de Sesiones, 25 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
